

**RESOLUCIÓN-CCC-2021-0032** de la Dirección General de Comunicación (DICOM), mediante la cual se realiza una adenda al pliego de condiciones de Contratación de Servicio de Asesoría Sistematizada y Ejecución de Comunicación Estratégica Integral y Manejo de Medios DICOM-CCC-PEOR-2021-0008. -----

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN (DICOM)**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), debidamente conformado por: 1) **KAREN LOCKHART**, dominicana mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de presidente sustituta del comité, por delegación; 2) **FREDDY RAFAEL MIRANDA SEVERINO** quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Abogado Consultor y Asesor Legal del comité de compras y contrataciones; 3) **MARINA URRACA CONTRERAS**, quien me declaró ser dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en calidad de Encargada Administrativa y Financiera; 4) **GUILLERMO VÁSQUEZ SOSA**, quien me declaró ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, como representante del Departamento de Planificación y Desarrollo; 5) **JEANNETTE ANGELICA BOLONOTTO SANCHEZ**, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número \_\_\_\_\_, en calidad de Representante de Libre Acceso a la Información del comité de compras y contrataciones; en virtud de sus atribuciones dicta la siguiente resolución:

#### **BASE NORMATIVA**

**Vistos:**

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
2. El RD-Cafta.
3. La ley 340-06, sobre compras y contrataciones y sus modificaciones.
4. El reglamento de aplicación de la ley aprobado mediante decreto número 543-12.
5. La ley número 107-13 sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.
6. Ley 200-04 de libre acceso a la información pública.
7. Decreto 15-17.
8. Resolución número PNP-06-2020.
9. Manuales de procedimiento y circular sobre pautas generales para la ejecución de procedimientos de excepción.
10. Informe pericial relativo a la contratación de servicio de investigación social incluyendo encuestas.
11. El pliego de condiciones específicas del proceso DIAPE-CCC-PEOR-2021-0008.
12. Vistos los artículos 20 y 26 de la ley 340, 6 y 17 de la PNP-06-2020, y los acápites 8.9 y siguientes de los Términos de Referencia.

## ORDEN DEL DÍA

Este comité tiene como agenda única realizar una adenda al pliego de condiciones específicas en el contenido 8.9 y siguientes, para esclarecer los alcances y detalles del Servicio que se pretende contratar, así como los presupuestos asignados por la complejidad que implicarán los mismos.

## CONSIDERACIONES

1. Que a pesar de la naturaleza excepcional del proceso se han presentado intereses diversos, que obligan a precisar aún más el contenido de la contratación que se encuentra plasmado en el pliego de condiciones específicas.
2. Que la entidad en aras de la transparencia, la equidad y el principio de participación considera que, a pesar de ser un proceso de excepción debe permitir y fomentar el derecho de interesados en presentar sus ofertas.
3. Que, no obstante, y por la misma característica que se ha indicado, de complejidad, especialidad y excepcionalidad, se hace necesario rodear de las mayores garantías de precisión y claridad las condiciones de la contratación.
4. Que en esas atenciones es menester agregar al pliego lo que implican los parámetros de evaluación en base al sistema precio-calidad en atención a la naturaleza del contenido del artículo 3.4 del reglamento 543-12.

Por estos motivos resuelve: **PRIMERO:** Se aprueba la adenda al pliego de condiciones específicas del procedimiento de Contratación por excepción de Contratación de Servicio de Asesoría Sistemático y Ejecución de Comunicación Estratégica Integral y Manejo de Medios, fundamentado en el artículo 6, numeral 4, párrafo, inciso 2, de la ley 340-06, así como los artículos 3, 3.4, 4 y siguientes del reglamento 543-12 de aplicación de dicha norma. **SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con el 8.9 del pliego, se agrega al contenido: **"Sobre la Etapa Única.** En esta ocasión, de conformidad al párrafo V del artículo 23 de la Ley No. 340-06 *"se realizará apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión (...)"*. De modo que, no se realizará una apertura de Sobres A y B de forma simultánea, sino que se hará en una misma reunión, y los peritos evaluarán de conformidad al artículo 90 del Reglamento de Aplicación, rindiendo Informe de Homologación y recomendaciones preliminares. **Sobre Criterio de Evaluación Económico. Presupuesto máximo referencial o sustentable.** Los presupuestos mencionados resultan ser referentes de los servicios pretendidos y sólo serán rechazadas sin mayor trámite aquellas ofertas que sobrepasen los presupuestos previamente señalados por cada tramo de la contratación. Todo lo anterior, tomando en cuenta que la presente es una contratación de carácter excepcional y especial, que hace de imposible cumplimiento la comparación de servicios y obras científico-técnicas de esta magnitud, razón por la que como bien establece Sayagués Laso, el precio pasa a ser un elemento secundario. **Sobre la Documentación Sobre A y B- Contenidos.** De conformidad a lo desarrollado en el punto 8.4, la Documentación Técnica será presentada en el Sobre A, así como la Documentación Económica será depositada en su respectivo Sobre B. En el sobre B tendrá que ser presentada la siguiente documentación: a) formulario SNCC.F33 en un original marcado como tal, y dos copias simples macadas como copias, todos firmados por el representante legal; b) garantía de seriedad de la oferta correspondiente al 1% del monto total de oferta, vigente hasta el 31 de diciembre en pesos dominicanos,

prestada por una compañía de seguros; c) una propuesta con los servicios que han sido requeridos por la entidad, con los estimados de precios siendo esto posible. Finalmente debe estar identificado en su exterior el nombre del oferente/proponente, sello social, firma de Representante Legal, Comité de Compras y Contrataciones Dirección de Comunicación (DICOM), y el proceso de referencia. **Sobre el Criterio de Adjudicación.** En esta ocasión, y por la propia naturaleza excepcional de la contratación, el criterio **concreto de adjudicación** es el de **oferta más conveniente**. Ello implicará un juicio de ponderación cuya juridicidad y justificación es el contenido del artículo 3, inciso 4 del reglamento 543-12, donde serán ponderadas las ventajas técnicas y científicas del proveedor, así como sus antecedentes, moralidad y experiencia demostrable; donde se pondrán en balance el aspecto económico relacionado con la aceptación sin reservas de los presupuestos sustentables, la confiabilidad analizada desde la experiencia de la empresa, su equipo y las obras realizadas en los tramos de la contratación; todo bajo el entendido de que el mayor peso lo tendrá la conveniencia técnico-científica y la confianza y confiabilidad del proveedor y no necesariamente las ofertas presentadas por debajo el presupuesto sustentable dada la naturaleza del servicio que se pretende contratar. En consecuencia, prevalecerán los elementos de tutela objetiva presentados en los correspondientes cuadros técnicos del pliego, y una ponderación razonable de la conveniencia que permite el artículo 3.4 del reglamento, según ha sido interpretado por el órgano rector. Todo el justificativo pericial tendrá que fundarse en elementos de razonabilidad, y el mismo juicio tendrá que ofrecer el comité de compras al adjudicar cada uno de los tramos. **Sobre la Vigencia del Contrato.** El presente contrato será suscrito desde el día 22 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre 2021. **Sobre las Garantías.** El propio pliego hace la mención de las garantías que serán solicitadas, de conformidad al artículo 113 del Reglamento de Aplicación No. 543-12. En cualquier caso, y para mayor abundamiento, se ratifica que serán **las de seriedad de la oferta; fiel cumplimiento; y de buen uso de anticipo, cuando aplique. La moneda y la cobertura fue definida en el pliego.** **Sobre el principio de Subsanación y la adjudicación.** A fin de permitir a los oferentes subsanar los elementos de la oferta, de conformidad con el artículo 91 y siguientes del reglamento se proroga el plazo de subsanación hasta el día martes 26 de octubre, y la fecha de la adjudicación para el día miércoles 27 de octubre a las tres horas de la tarde (3:00PM). Los demás trámites y recaudos se moverán igualmente al día siguiente. Se debe entender que los peritos ofrecerán sus recomendaciones preliminares y finales, una vencido el plazo de subsanación, y la otra luego de la evaluación de los sobres combinados después de la apertura del sobre económico como se indica más adelante.

#### **Apertura de Sobre B contentiva de la Información de Oferta Económica**

El Comité de Compras y Contrataciones, dará inicio al Acto de Apertura y lectura de las Ofertas Económicas, “**Sobre B**”, conforme a la hora y en el lugar indicado.

Sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso. Son éstos aquellos que, una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, cumplan con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación. Las demás serán devueltas sin abrir. De igual modo, solo se dará lectura a los renglones que hayan resultado CONFORME en el proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas.

A la hora fijada en el Cronograma de la Licitación, el Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, hará entrega formal al Notario actuante, en presencia de los

Oferentes, de las Propuestas Económicas, “**Sobre B**”, que se mantenían bajo su custodia, para dar inicio al procedimiento de apertura y lectura de las mismas.

En acto público y en presencia de todos los interesados el Notario actuante procederá a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, certificando su contenido, rubricando y sellando cada página contenida en el “**Sobre B**”.

Las observaciones referentes a la Oferta que se esté leyendo deberán realizarse en ese mismo instante, levantando la mano para tomar la palabra. El o los Notarios actuantes procederán hacer constar todas las incidencias que se vayan presentando durante la lectura.

Finalizada la lectura de las Ofertas, el o los Notarios actuantes procederán a invitar a los Representantes Legales de los Oferentes/Proponentes a hacer conocer sus observaciones; en caso de conformidad, se procederá a la clausura del acto.

No se permitirá a ninguno de los presentes exteriorizar opiniones de tipo personal o calificativos peyorativos en contra de cualquiera de los Oferentes participantes.

El Oferente/Proponente o su representante que durante el proceso de la Licitación tome la palabra sin ser autorizado o exteriorice opiniones despectivas sobre algún producto ó compañía, será sancionado con el retiro de su presencia del salón, con la finalidad de mantener el orden.

En caso de discrepancia entre la Oferta presentada en el formulario correspondiente, (SNCC.F.033) debidamente recibido por el Notario Público actuante y la lectura de la misma, prevalecerá el documento escrito.

El o los Notarios Públicos actuantes elaborarán el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas al desarrollo del acto de apertura de los mismos, si las hubiera, por parte de los Representantes Legales de los Oferentes/ Proponentes. El acta notarial deberá estar acompañada de una fotocopia de todas las Ofertas presentadas. Dichas actas notariales estarán disponibles para los Representantes Legales de los Oferentes/Proponentes, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

En cuanto a la descripción del servicio, tenemos a bien lo siguiente:

**Servicio:** actividades complejas para apoyar los objetivos y necesidades funcionales de la entidad. Se dividieron en seis ejes u obras técnicas con sus servicios relacionados, tangibles e intangibles. Ver, sección II descripción de servicios en el pliego. Adicionalmente se realizó una división por el objeto y las necesidades funcionales a partir del decreto 542-21. Sobre dicha división se realizó una matriz con los valores en la parte superior y las letras de la parte vertical margen izquierdo en minúsculas llevan a lo descrito en el decreto como necesidad funcional; verbigracia “a” significa descripción del artículo 5 del decreto, y así sucesivamente. Ese criterio permite la división en dos grandes áreas definidas como tipo cantidad y calidad en el pliego. Esa división fue definida como tramos. Cada tramo incluye, pero no se limita a servicios proporcionados por centralizadoras de medios; tal y como se explicó al principio puesto que se trata de un servicio complejo, pero perfectamente definido en el pliego. **Presupuesto:** El presupuesto referencial es el máximo presupuesto para cada tramo. Los oferentes, basado en las descripciones de los servicios en la sección II del pliego, y en el cuadro o matriz técnica podrán ofrecer hasta este monto por cada tramo. Así las cosas, no pueden superar los 325mm o los 75mm



según el caso. Cada tramo implica las obras por su envergadura en términos de conveniencia o necesidades de estado, no por su relación con los precios de mercado: *provisto que la complejidad del servicio basado en necesidades de apoyo no tiene un contenido apriorístico o tangible, verbigracia las crisis que van a ser objeto de comunicación gobierno sociedad en primer término, o en segundo término no son necesariamente conocidas al momento de la contratación, por lo tanto no puede ser objeto de descripción para fines de precio. Dicho precio será determinado en su momento y se encontrará dentro del presupuesto de referencia o valor máximo.* Los oferentes, según el tramo adjudicado serán llamados a ofrecer sus cotizaciones por áreas, dependiendo de la estrategia previamente realizada por la entidad. Una vez aprobado el servicio, el servidor integral lo ejecuta en todas sus aristas, visuales, audiovisuales, etc. Los factores de conveniencia técnico-científico y de confianza se realizarán con una revisión extensa de las experiencias de cada oferente las cuales, a su vez, han sido objeto de un cuadro de evaluación; el cual ha sido colocado para cada tramo, sobre el cual hemos acusado debido recibo. **En este sentido, el cuadro de evaluación de las capacidades técnico-científico y de confianza (check list o cuadro de evaluación) describe el soporte que tienen que proporcionar los oferentes sobre la cantidad de obras semejantes a las requeridas, su equipo de trabajo, tiempo en el mercado, etc.; con el fin de apoyar sus propuestas. De esta forma los evaluadores podrán determinar la idoneidad del oferente en cada tramo dejando la justificación correspondiente de su criterio de cumplimiento o de incumplimiento.** TERCERO: Se ordena la notificación de la presente resolución a los interesados, y a los demás oferentes o potenciales participantes en el proceso. CUARTO: Se ordena su comunicación a la OAI (RAI) para su publicidad inmediata. -----

Karen Lockhart

Presidenta sustituta del Comité de Compras

Freddy Rafael Miranda  
Asesor Legal

Jeannette Angelica Bolonatto  
Responsable de Acceso a la  
Información Pública

Marina Urraca  
Dirección Administrativo y Financiero

Guillermo Alejandro Vásquez Sosa  
Planificación y Desarrollo